

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y  
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA , SERVICIOS Y  
NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN  
EMPRESARIAL .**

Castellón de la Plana, a ..... de ..... de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha .....de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.h) y 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guillamón Fajardo, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con domicilio en Avenida Hermanos Bou, núm. 79 de la ciudad de Castellón, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las facultades previstas en el nombramiento de fecha 15 de julio de 2013.

**EXPONEN**

- I. Que la Cámara de Castellón es una Corporación de Derecho Público cuya regulación viene determinada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

- II. Para el actual periodo de programación de los Fondos Estructurales (2014-2020), la Cámara España ha sido designada como Organismo Intermedio para la ejecución de los programas comunitarios InnoCámaras y TICCameras en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCIInt), actuando por mandato de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Crecimiento Inteligente en el marco del FEDER, y en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas al amparo de lo previsto en el Reglamento (CE) 1303/2013, en colaboración con las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales.
- III. La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio para la ejecución de los programas comunitarios de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM), actuando por mandato de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, y en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas al amparo de lo previsto en el Reglamento (CE) 1303/2013, en colaboración con las Cámaras de Comercio y los Consejos Regionales.
- IV. Las convocatorias para el acceso a la financiación de estos programas de FEDER y FSE han sido articuladas por la Cámara de Comercio de España para la participación por parte de las Cámaras de Comercio. Vista la convocatoria, la Cámara de Comercio de Castellón y la Diputación de Castellón, deciden diseñar y definir conjuntamente un ambicioso Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial. Se trata de un proyecto plurianual que cubre actuaciones durante las anualidades 2017 a 2020, ambas incluidas.
- V. La Cámara de Comercio de Castellón, presentó con fecha 14 de diciembre de 2016 a la Cámara de España respuesta a la convocatoria de manifestación de interés para el desarrollo de los programas contemplados en el Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial (InnoCámaras, TICCámaras y PAEM). En fecha 8 de marzo de 2017, la Cámara de España ha resuelto aprobar la asignación presupuestaria FEDER y FSE para la financiación del proyecto. Asimismo, en el mismo escrito de fecha 8 de marzo 2017, la Cámara de España establece que la cofinanciación pública nacional requerida para cofinanciar el proyecto puede provenir bien de la propia Cámara de Comercio de Castellón, o bien de cualquier organismo público con el que ésta mantenga un acuerdo, siempre que dicha cofinanciación pública en ningún caso proceda de fondos de origen europeo.
- VI. El presupuesto total del Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial, asciende a 1.674.499,31 euros, siendo la asignación FEDER y FSE aprobada por importe de 1.129.619,68 euros. La diferencia entre el presupuesto global del proyecto y la cofinanciación aprobada por la Cámara de España es debido a la conveniencia por parte de la Cámara de Comercio de Castellón y la Diputación de Castellón de financiar a un mayor número

de empresas en los programas mejora de la competitividad y digitalización de PYMES y Autónomos.

- VII. Que en el Estado de Gastos del presupuesto de la Excm. Diputación consta la aplicación presupuestaria nominativa 43900 4800701 "Proyecto provincial de promoción del emprendimiento y la innovación empresarial" incluida a través del expediente de modificación presupuestaria 2/2017, aprobado por acuerdo pleno de 14 de Marzo del año en curso.

La Diputación Provincial de Castellón puede ejercer dicha competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en aplicación de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente convienen en obligarse, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón para la financiación y ejecución del Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial, que contempla tres programas específicos:

*- Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.*

El objetivo de este programa es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.

*- Programa de Mejora de la Competitividad de PYMES y Autónomos.*

El objetivo de este programa es contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME y los autónomos, desarrollando una serie de actuaciones con el fin de sensibilizarlos y apoyarlos en la asimilación de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación y lograr un crecimiento económico sostenido.

El programa contempla dos fases:

Fase I. Asesoramiento a la Pyme y elaboración de un diagnóstico individualizado.

Fase II. Financiación del plan individual de implantación de soluciones innovadoras.

*- Programa de Mejora de la Digitalización de PYMES y Autónomos.*

El objetivo de este programa es motivar a las empresas en los beneficios que aportan las tecnologías de la información y la comunicación, ayudándoles en el proceso de implantación según sus necesidades, para fortalecer su posición competitiva. Se realizará una serie de recomendaciones de implantación de soluciones, pertenecientes a tres líneas de actuación: utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad, e-commerce y Marketing digital.

El programa contempla dos fases:

Fase I. Diagnóstico Asistido de TIC (DAT)

Fase II. Financiación del plan personalizado de implantación TIC.

**Segunda.** El presupuesto total del Proyecto Provincial de Promoción del Emprendimiento y la Innovación Empresarial, es de 1.674.499,31 euros. El presupuesto subvencionable a que se refiere este Convenio es de 1.018.639,77, de los cuales la Diputación Provincial de Castellón aportará un total de 528.759,88 euros. La diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el presupuesto subvencionable, se debe a que el pago de los fondos FEDER concedidos a la Cámara de Comercio de Castellón en concepto de Ayuda a la Inversión a las empresas, lo realizará directamente Cámara de España a las empresas beneficiarias. La aportación de Diputación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 43900 4800701 "Proyecto provincial de promoción del emprendimiento y la innovación empresarial", mediante el procedimiento de concesión directa, por estar prevista nominalmente en el presupuesto actualmente en vigor. El porcentaje máximo de financiación que asume la Diputación Provincial así como la imputación presupuestaria y el presupuesto subvencionable de la ayuda económica, se efectuará con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Presupuesto Subvencionable	Subvención Diputación	% Máximo Diputación	Subvención FEDER/FSE	Empresa
2017	340.888,93	177.164,46	51,97%	74.724,46	89.000,00
2018	323.155,92	167.817,96	51,93%	73.337,96	82.000,00
2019	328.634,92	170.797,46	51,97%	73.337,46	84.500,00
2020	25.960,00	12.980,00	50,00%	12.980,00	
TOTALES	1.018.639,77	528.759,88	51,91%	234.379,89	255.500,00

La autorización del gasto correspondiente a las anualidades futuras, 2018,2019 y 2020, se subordinará al crédito que autoricen los respectivos presupuestos, habiendo sido ya aprobado el correspondiente gasto plurianual por el pleno corporativo con ocasión de la creación de la línea nominativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, relacionados en el Anexo I, por programa, siendo elegibles los gastos realizados a partir del 8 de marzo de 2017 en la que la Cámara de España ha

resuelto aprobar la asignación presupuestaria FEDER y FSE para la financiación del proyecto. No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, excepto si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y además se prevea en las bases reguladoras. Lo mismo ocurre con los gastos de garantía bancaria.
- En ningún caso los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos que correspondan a material no fungible u otros elementos susceptibles de ser inventariados.

**Tercera.-** Para el cumplimiento de este convenio los técnicos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón podrán recabar la colaboración de los funcionarios y empleados del Servicio de Promoción económica de la Diputación de Castellón, a tal efecto se constituirá una comisión de seguimiento formada por técnicos de la Cámara y técnicos del Servicio de Promoción Económica para la toma de decisiones y seguimiento y evaluación del Proyecto. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón se obliga en ejecutar el programa de acuerdo con las siguientes premisas:

- Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.

<b>DEFINICIÓN</b>	El Programa se estructura a través de la creación de una red de gabinetes presenciales de promoción empresarial para mujeres, ubicados en las Cámaras y que proporcionan una serie de servicios.
<b>OBJETIVO</b>	El objetivo básico del Programa PAEM es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres: -Con inquietud emprendedora. -Con una idea o programa de negocio. -Con un plan de modernización o ampliación.
<b>BENEFICIARIOS</b>	La actuación va dirigida a las mujeres tanto emprendedoras como empresarias.
<b>METODOLOGIA</b>	-Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales. -Información empresarial. -Actividades de asesoramiento general. -Tramitación de expedientes. -Apoyo en la elaboración de planes de empresa.

	<p>-Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.</p> <p>-Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.</p> <p>-Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que el apoyo de Cámara de España.</p> <p>-Realización de planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de esas líneas de financiación los meses posteriores a la concesión.</p> <p>-Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.</p> <p>-Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.</p> <p>Todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas por mujeres o la consolidación de las ya existentes. El Programa además, cuenta con un servicio de asesoramiento on-line, EmpresariasNet, a través de la página web del Programa <a href="http://www.empresarias.camara.es">www.empresarias.camara.es</a> que en menos de 48 horas responde a las consultas de las emprendedoras y empresarias acercándolas, a su vez, a las nuevas tecnologías.</p> <p>El servicio mantiene informadas a las usuarias a través de boletines, ofrece la posibilidad de participar en un foro de cooperación e intercambio de experiencias e informa sobre jornadas, ferias y actividades formativas.</p> <p>También se puede obtener un autodiagnóstico básico para evaluar la viabilidad de una idea empresarial, así como formación mediante seminarios web cuyos temas han sido seleccionados en base al análisis de las dudas más frecuentes planteadas por las usuarias.</p>
--	---

- Programa de Mejora de la Competitividad de PYMES y Autónomos.

<b>DEFINICIÓN</b>	Contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME y Autónomos, desarrollando una serie de actuaciones con el fin de sensibilizarlos y apoyarlos en la asimilación de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación y lograr un crecimiento económico sostenido.
<b>OBJETIVOS</b>	<p>Poner en marcha iniciativas de sensibilización para mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación de la pyme, mejorando las capacidades de absorción de conocimientos y tecnologías en sus empresas.</p> <p>Desarrollar las capacidades de ejecución y absorción de I+D+i mediante la organización de encuentros empresariales con el fin de establecer las bases para poder realizar proyectos colaborativos de I+D+i.</p> <p>Estimular la colaboración entre las empresas y organismos públicos de investigación, universidades y otros centros de I+D+i del sector público, mediante la ejecución de proyectos colaborativos de I+D+i, orientados hacia las necesidades y la resolución de problemas empresariales.</p> <p>Estimular la inversión empresarial en I+D+i, mediante el fomento de ejecución de proyectos de innovación en PYME</p> <p>Impulsar la innovación desde la demanda de las PYME mediante el asesoramiento en la búsqueda de soluciones innovadoras.</p> <p>Mejorar la posición de la empresa y de su competitividad, a nivel nacional e internacional, a través de la incorporación de la innovación en su estrategia empresarial.</p> <p>Incrementar el número de PYME innovadoras, mediante el asesoramiento para la ejecución de proyectos de innovación para el desarrollo de nuevos productos y servicios, la mejora de procesos productivos, y la internacionalización de las PYME innovadoras.</p> <p>Apoyar a las PYME en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de la innovación.</p> <p>Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del</p>

	<p>conocimiento y las mejores prácticas. Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las PYME.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Pymes o Autónomos con actividades empresariales y profesionales recogidas en el IAE, quedando excluidos los sectores de la <u>pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas</u></p>
<b>METODOLOGIA</b>	<p><u>FASE I: ASESORAMIENTO A LA PYME-Diagnóstico Individualizado:</u> Se realiza un diagnóstico asistido en materia de innovación a la empresa, que permite conocer el nivel de competitividad de la misma, en su entorno económico y de mercado. Dichos Diagnósticos están realizados por una red de tutores de innovación especializados y formados en la metodología del programa.</p> <p><u>FASE II: PLAN INDIVIDUAL DE IMPLANTACION DE SOLUCIONES INNOVADORAS:</u> Una vez finalizada la Fase I, con resultados positivos, comienza la ejecución del Plan de Implantación, en la que se apoya a las Pymes y Autónomos en la incorporación de soluciones y métodos de gestión de la innovación derivados de las recomendaciones efectuadas en el diagnóstico.</p> <p><u>ACCIONES DE SENSIBILIZACION Y PROMOCION:</u> Los Planes de Apoyo son reforzados por un conjunto de acciones de sensibilización, comunicación, difusión y fomento de la ejecución de proyectos de innovación. Se organizarán a nivel local y versarán sobre temáticas y avances que mejoren la competitividad de las pymes y autónomos y sirvan como vehículo para establecer nuevas vías de comercialización.</p>

*- Programa de Mejora de la Digitalización de PYMES y Autónomos.*

<b>DEFINICIÓN</b>	<p>Motivar a las empresas en los Beneficios que aportan las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ayudándoles en el proceso de implantación según sus necesidades, para fortalecer su posición competitiva.</p>
<b>OBJETIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la incorporación sistemática de las TICS, como herramientas competitivas claves en la estrategia de las pymes y maximizar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías para mejorar la productividad y competitividad.</li> <li>• Que las empresas realicen uso más eficiente e intensivo de las TIC para que sean más innovadoras y productivas.</li> <li>• Que las empresas descubran nuevas formas de aportar valor a sus clientes creando una ventaja competitiva en el tiempo.</li> <li>• Desarrollar talleres y acciones de comunicación, capacitación, difusión y fomento del uso de soluciones TIC, de e-commerce y de marketing digital que sirvan para establecer nuevas vías de comercialización.</li> <li>• Establecer foros para mejorar la capacitación y confianza en el ámbito digital de las PYME en lo referente a normativa, obligaciones, ventajas y oportunidades de las soluciones en la nube, e-commerce, marketing digital, facturación electrónica.....</li> <li>• Apoyar a las empresas destinatarias en la implantación de soluciones TIC</li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Está dirigido a autónomos, microempresas, pequeñas o medianas</p>

	empresas industriales, comerciales y de servicios de cualquier sección del IAE, <u>excepto</u> las empresas que operen en los sectores de la <u>pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícola</u> que figuran en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.
<b>METODOLOGIA</b>	<p><u>FASE I: Diagnóstico Asistido de TIC (DAT):</u>  Consiste en la realización de un análisis personalizado del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor.  En base a estas necesidades y a la identificación de las áreas estratégicas donde las TIC pueden convertirse en oportunidades de mejora de la competitividad, tanto a nivel interno, (procesos, información y personas), como a nivel externo (relaciones con clientes, proveedores y colaboradores), se realizará una serie de recomendaciones de implantación de soluciones, pertenecientes a tres líneas de actuación: utilización de las TIC para la gestión empresarial y mejora de la competitividad, e-commerce y Marketing digital.  Esta fase cuenta con una red de Asesores Tecnológicos, pertenecientes a las Cámaras, formados en la metodología del mismo, siendo el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.</p> <p><u>FASE II: IMPLANTACION:</u>  Podrán acceder a esta fase las empresas que hayan realizado previamente la fase I del Programa.  La empresa decidirá con qué proveedor desea realizar cada uno de los proyectos que quiera llevar a cabo.  Partiendo del Informe de recomendaciones de la Fase I y de los proyectos recomendados que decida implantar la empresa se elaborara el Plan Personalizado de Implantación (PPI) que recogerá la características de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados y la financiación comprometida.  Se definirán los conceptos y costes elegibles, así como los plazos de ejecución y justificación de la inversión realizada.  Esta fase también cuenta con los Asesores Tecnológicos de las Cámaras que realizarán el seguimiento de las implantaciones para garantizar la calidad, así como el cumplimiento de las ofertas seleccionadas por los beneficiarios.</p> <p><u>ACCIONES DE SENSIBILIZACION:</u> Actuaciones ejecutadas localmente por las Cámaras, siendo las previstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción, difusión captación de beneficiarios en el territorio.</li> <li>• Organización de jornadas de sensibilización y talleres en el marco del Programa</li> <li>• Publicaciones en el boletín, convocatoria de prensa y temática.</li> </ul>

**Cuarta.-** Para la justificación de la subvención se deberá aportar cuenta justificativa que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con evidencia gráfica del material asociado a las acciones de difusión y publicidad.

b) Cuenta justificativa (Anexo II) con la relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificando, su

fecha, proveedor, concepto, importe , fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) Documentos justificativos del gasto con carácter general, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas. Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los premios y ayudas/subvenciones, junto con el recibí o transferencia bancaria acreditativa del pago de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas/subvenciones así como los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado, comisión de valoración u órgano equivalente proponente de su concesión, y en su caso, el acuerdo del órgano competente en el que se aprueba la misma.

Podrán presentarse como justificantes de gastos por dietas, recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, 18.000,00 euros IVA excluido se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación

del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Lo anteriormente expuesto si perjuicio de la necesidad de justificar el cumplimiento de los requisitos adicionales exigidos por la normativa de contratación pública a los contratos celebrados por poderes adjudicadores, como es el caso de la Cámara de Comercio de Castellón .

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

f) Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, adicionalmente deberán aportar:

- Parte de horas del personal justificado.
- Contrato Laboral.
- Cálculo del coste hora de cada trabajador( en Excel, teniendo en cuenta las horas establecidas en el convenio laboral o contrato suscrito con el trabajador).

g) Para considerar debidamente acreditados los gastos del personal externo implicado en la Fase de diagnóstico de las empresas adicionalmente deberán aportar:

- Expediente justificación del procedimiento efectuado para la creación de un bolsa de tutores de empresa.
- Informe de Diagnóstico firmado por el tutor, indicando el nombre, el cargo del firmante y la fecha de firma.
- Expediente de contratación , en su caso.

h) Para considerar debidamente acreditadas las líneas de subvención a empresas, adicionalmente deberán aportar::

- Publicación en Boletines: evidencia de gasto realizado( publicación de la convocatoria)
- Publicación de la convocatoria en prensa: evidencia de gasto realizado (anuncio en prensa) y publicidad de la convocatoria (ejemplar de la publicidad realizada, siempre que sea posible, el original)
- Resolución convocatoria.
- Informe indicando que el gasto corresponde a las necesidades identificadas en el diagnóstico.

i) Para considerar debidamente acreditadas los gastos de publicidad y difusión y los asociados a jornadas de difusión, adicionalmente deberán aportar:

- Ejemplar de la evidencia de gasto: carteles, folletos promocionales, merchandising, anuncios publicitarios (prensa, cuñas de radio, vídeos televisión...) etc. En caso de inserción publicitaria en radio o televisión, será imprescindible el envío de un Certificado en papel de la emisora, firmado y sellado, que recoja las fechas y horas de emisión, el contenido del texto del anuncio y el número de factura afecta al anuncio.
- En caso de envío de publicaciones , será necesario , un certificado del Secretario General de la Cámara con el listado de personas/entidades a las que se ha enviado la publicación.
- Para el correcto registro de las jornadas se deberá aportar: Listado de asistentes firmado, difusión de la jornada, programa de la jornada, evidencia del gasto realizado (fotografías del evento, stands utilizados, actos promocionales etc...), material didáctico entregado.

La fecha límite para justificar la anualidad global del 2017 se fija en el 31 de Diciembre de 2017, siendo el presupuesto subvencionable para este ejercicio de 340.888,93 €, si bien se establece una justificación previa parcial con una fecha límite de hasta el 10 de octubre de 2017, con relación a los gastos proyectados en el calendario/cronograma de ejecución del proyecto hasta el tercer trimestre de la mencionada anualidad.

De autorizarse las anualidades futuras en los ejercicios que corresponda la fecha límite de justificación de cada anualidad global será el 31 de Diciembre, siendo el presupuesto subvencionable el señalado en la Cláusula segunda del presente texto y estableciéndose igualmente una justificación previa parcial que en estas anualidades tendrá una fecha límite de hasta el 10 de julio , con relación a los gastos proyectados en el calendario/cronograma de ejecución del proyecto hasta el segundo/tercer trimestre de la mencionada anualidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal que la cuenta que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la referida cantidad se llevará a efecto, mediante transferencia bancaria, previa presentación de la referida documentación justificativa correspondiente a cada anualidad global del gasto, una vez comprobado el contenido de la misma y aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente, entendiéndose por gasto realizado al efectivamente pagado.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

**Quinta.-** En cada una de las anualidades se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior al presupuesto subvencionable, la subvención se reducirá de forma automática, quedando fijada en el importe resultante de aplicar el porcentaje (obtenido de la subvención inicialmente aprobada sobre los gastos objeto de la subvención) sobre los gastos justificados.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

**Sexta.-** Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido por los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

**Séptima.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a través de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada por acuerdo pleno de 22 de Marzo de 2005, y publicada en el B.O.P. nº 55 de 7 de Mayo de 2005

**Octava.-** El tiempo de cumplimiento de este convenio es de cuatro años a contar desde el momento de su firma. El beneficiario podrá renunciar a la subvención, expresa y motivadamente hasta el 30 de septiembre de 2017.

La renuncia a la subvención con posterioridad al plazo establecido anteriormente se podrá calificar como infracción administrativa, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

**Novena.-** En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

**Décima.-** El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Sin embargo, podrá extinguirse por acuerdo entre las partes o en el caso de que alguna de ellas incumpla alguna de sus cláusulas, estableciéndose como fecha límite para la justificación del mismo el día 31 de Diciembre de 2020, quedando automáticamente anulados los créditos, si llegado el citado plazo no se hubiese efectuado la justificación.

Del presente Convenio, que se formaliza en este documento, se redactan tres ejemplares, para cada una de las partes y a un solo efecto, y en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación  
Provincial de Castellón

La Presidenta de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria y Navegación de  
Castellón

El Secretario General de la Diputación  
Provincial de Castellón

Manuel Pesudo Esteve

<b>2017</b>	
CONCEPTO	TOTAL €
Costes salariales (Costes del técnico adscrito al Programa)	20.000,00
Costes indirectos	3.000,00
Gastos para la realización de jornadas, talleres...	
Gastos de ponentes, formadores	1.000,00
Materiales	200,00
Publicidad (gastos para la difusión genérica del Programa)	1.000,00
	760,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.960,00</b>

**ANEXO I**

- Programa de  
Apoyo Empresarial  
a las Mujeres.

<b>2018</b>	
CONCEPTO	TOTAL €
Costes salariales (Costes del técnico adscrito al Programa)	20.000,00
Costes indirectos	3.000,00
Gastos para la realización de jornadas, talleres...	
Gastos de ponentes, formadores	1.000,00
Materiales	200,00
Publicidad (gastos para la difusión genérica del Programa)	1.000,00
Desplazamiento ( del responsable del Programa a jornadas de formación de Cámara España)	760,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.960,00</b>

<b>2019</b>	
CONCEPTO	TOTAL €
Costes salariales (Costes del técnico adscrito al Programa)	20.000,00
Costes indirectos	3.000,00
Gastos para la realización de jornadas, talleres...	
Gastos de ponentes, formadores	1.000,00
Materiales	200,00
Publicidad (gastos para la difusión genérica del Programa)	1.000,00
Desplazamiento ( del responsable del Programa a jornadas de formación de Cámara España)	760,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.960,00</b>

<b>2020</b>	
CONCEPTO	TOTAL €
Costes salariales (Costes del técnico adscrito al Programa)	20.000,00
Costes indirectos	3.000,00
Gastos para la realización de jornadas, talleres...	
Gastos de ponentes, formadores	1.000,00
Materiales	200,00
Publicidad (gastos para la difusión genérica del Programa)	1.000,00
	760,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.960,00</b>

- Programa de Mejora de la Competitividad de PYMES y Autónomos.

Presupuesto Subvencionable						
<b>2017</b>	NOMINAS	FACTURA EXTERNA			Gastos Generales Cámara (15%)	Líneas Subvención Empresas
	Personal Cámara	Tutor Externo	Ponentes	Desplazamiento		
		43.200,00			6.480,00	
	8.160,00				1.224,00	
						133.000,00
	7.930,43				1.189,57	
	7.744,78		750,00	100,00	1.289,22	
<b>211.068,00</b>						
<b>2018</b>	NOMINAS	FACTURA EXTERNA			Gastos Generales Cámara (15%)	Líneas Subvención Empresas
	Personal Cámara	Tutor Externo	Ponentes	Desplazamiento		
	7.200,00	34.800,00			6.300,00	
	8.640,00				1.296,00	
						119.000,00
	7.095,65				1.064,35	
	6.053,48		750,00	100,00	1.035,52	
<b>193.335,00</b>						
<b>2019</b>	NOMINAS	FACTURA EXTERNA			Gastos Generales Cámara (15%)	Líneas Subvención Empresas
	Personal Cámara	Tutor Externo	Ponentes	Desplazamiento		
	7.200,00	34.800,00			6.300,00	
	8.640,00				1.296,00	
						119.000,00
	7.095,65				1.064,35	
	6.052,61		750,00	100,00	1.035,39	
<b>193.334,00</b>						

- Programa de Mejora de la Digitalización de PYMES y Autónomos.

Presupuesto Subvencionable						
<b>2017</b>	NOMINAS	FACTURA EXTERNA				Línea Subvención Empresas
	Personal Cámara	Tutor Externo	Ponentes	Desplazamiento		
		34.015,78			5.102,37	
	9.063,29				1.359,49	
						45.000,00
	3.756,52				563,48	
3.497,83		750,00	100,00	652,17		
<b>103.860,93</b>						
<b>2018</b>	NOMINAS	FACTURA EXTERNA			Gastos Generales Cámara (15%)	Línea Subvención Empresas
	Personal Cámara	Tutor Externo	Ponentes	Desplazamiento		
	4.015,77	30.000,00			5.102,37	
	9.063,29				1.359,49	
						45.000,00
	3.756,52				563,48	
3.497,83		750,00	100,00	652,17		
<b>103.860,92</b>						
<b>2019</b>	NOMINAS	FACTURA EXTERNA			Gastos Generales Cámara (15%)	Línea Subvención Empresas
	Personal Cámara	Tutor Externo	Ponentes	Desplazamiento		
	4.015,77	30.000,00			5.102,37	
	9.063,29				1.359,49	
						50.000,00
	4.173,91				626,09	
3.497,83		750,00	100,00	652,17		
<b>109.340,92</b>						



Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Se **DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

Lo que firmo en ....., a fecha .....  
Firma